ADENDA No.1

La, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE NEIVA en uso de sus facultades legales, se permite expedir Adenda modificatoria No.1 de acuerdo a la respuesta de las observaciones al pliego definitivo presentadas por la plataforma SECOP II:

Respuesta: Se acepta observación al pliego definitivo dentro de los términos de la ley, quedando de la siguiente manera:

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas con experiencia general mínima de siete (7) años, debidamente certificado por la cámara de comercio, para lo cual se aportara el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial sea o incluya la construcción de obras.

La institución no exigirá que el representante legal cumpla con los requisitos para personas naturales, con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes de acuerdo a la ley 80 de 1993, este principio permite la ampliación de participación en este proceso de selección, invocándose el derecho constitucional de igualdad, garantizando la igualdad de oportunidades a la participación del proceso de selección.

GLORIA GONZALEZ PERDOMO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE NEIVA - HUILA